

CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA AGENDA ELECTRÓNICA DE AUDIENCIAS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y TURNO DE LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A LOS EXPEDIENTES QUE TENGAN PROGRAMADA AUDIENCIAS, EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DONDE EXISTA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN.

CONSIDERANDO

I. Contar con un modelo de gestión judicial eficiente, oportuno y transparente, es una condición indispensable para garantizar el acceso a la justicia con la calidad y excelencia que requiere el cumplimiento al mandato del artículo 17 Constitucional.

A eso apuntan la modernización y la transparencia de la gestión judicial, pues buscan la adopción de estrategias de mejora continua del servicio.

Una de esas estrategias, es la implementación efectiva de la tecnología como herramienta fundamental para enfrentar los retos que demanda la impartición de justicia, al permitir la actualización y aprovechamiento de la infraestructura informática en todo su potencial, para facilitar y optimizar las tareas jurisdiccionales y administrativas.

Otra política dirigida a garantizar la mejora continua del sistema judicial, es la implementación de un modelo de organización estructural basado en la separación de las actividades administrativas de las jurisdiccionales, para que los Juzgadores dediquen su tiempo al ejercicio de la función estrictamente jurisdiccional.

También, entre esas medidas, se encuentra la de instrumentar una mayor apertura a la ciudadanía, de la información relativa a la administración de justicia con transparencia y facilidad de acceso, para garantizar y fomentar un ambiente de certeza y seguridad jurídicas.

Cabe resaltar que la publicidad de la actividad judicial posibilita que los ciudadanos conozcan las funciones, actuaciones, resoluciones y criterios emitidos por los Órganos Jurisdiccionales, así como que validen y confíen en el sistema de impartición de justicia.

II. En el marco de las estrategias que permitan garantizar la calidad y excelencia de la administración de justicia, el Poder Judicial ha adoptado aquellas que impulsen la modernización institucional y mejora continua del servicio, de cara a los retos que la dinámica social plantea, a partir de buenas prácticas y acciones innovadoras de gestión.

Como parte de ese proceso, el Consejo de la Judicatura implementó el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, desarrollado por la Dirección de Informática del Tribunal, el cual constituye una plataforma digital, que mediante la ejecución de diversas

aplicaciones y programas, posibilita el procesamiento, almacenamiento y gestión de los procedimientos judiciales, así como el desahogo de trámites y servicios.

Funciona a través de módulos internos y externos, donde los primeros facilitan y agilizan el trabajo de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, como las Oficialías de Partes Comunes, garantizando transparencia de los procesos judiciales.

La medida referida, sin duda, eleva la calidad del servicio de administración de justicia, ya que permite efficientar los tiempos, trámites y procesos, transparenta las actuaciones judiciales, fortalece la imparcialidad y contribuye a erradicar los actos de corrupción, así como también permite la obtención real, oportuna e inmediata de datos estadísticos.

En esta línea de acción, mediante Acuerdos de treinta y uno de julio del dos mil veinte y veintiocho de enero del año en curso, el Consejo de la Judicatura determinó la ampliación de los servicios de las Oficialías de los distritos judiciales de Puebla y Huejotzingo, así como autorizó el cambio de sus sedes.

Con base en esas determinaciones, dichas Oficialías actualmente se ocupan de la recepción, registro, escaneo, digitalización y turno electrónico de los documentos dirigidos a los Órganos Jurisdiccionales a los que prestan servicio, con excepción de la correspondencia proveniente de los Tribunales Federales.

Además, para agilizar, optimizar y efficientar su trabajo, el Consejo ordenó que se realizara desde el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

Por cuanto hace al turno de la correspondencia a los Órganos Jurisdiccionales, se estableció que sería electrónico mediante el propio Sistema, y se realizaría el día de su recepción o a más tardar el siguiente, dentro de las horas hábiles de oficina.

III. Se destaca que el acceso a la información pública es un derecho humano consagrado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Su ejercicio, se rige bajo el principio de máxima publicidad, según el cual toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente en los términos que fijen las leyes.

Bajo dicha consideración, y ante la necesidad de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales en materia de acceso a la información, y sobre todo, de dar publicidad a su actuar, el Poder Judicial ha implementado una serie de medidas para dar a conocer a los ciudadanos la información derivada del ejercicio de sus actividades.

Una de esas medidas, la constituye la publicación de todas sus sentencias, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 80 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como lo determinado en los Acuerdos del Consejo de la Judicatura de veintiocho de abril, dieciocho de septiembre del dos mil veinte y veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.



Lo que sin duda, permite a los ciudadanos conocer y validar la función jurisdiccional, pues en ellas se plasma la decisión adoptada, así como los razonamientos que la sustentan.

Sin embargo, para instrumentar una mayor apertura de la información con transparencia, es indispensable que no solo se permita el acceso que establecen las leyes, sino también se difunda aquella de interés general, para garantizar y fomentar un ambiente de certeza y seguridad jurídicas.

IV. En ese sentido, no cabe duda que las audiencias programadas por las Órganos Jurisdiccionales, resulta de interés general.

Sobre todo, porque los ordenamientos que establecen la substanciación de los procedimientos determinan la posibilidad de que sean presenciadas por cualquier persona.

Al respecto, el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, estipula que todas las audiencias serán públicas, excepto las que se refieran a divorcio o nulidad de matrimonio y las demás que a juicio del Tribunal deban ser privadas.

Por su parte, el artículo 1080, fracción I del Código de Comercio, refiere que las audiencias en todos los procedimientos siempre serán públicas.

En ese sentido, para garantizar una mayor apertura de la función judicial, es necesario que este Consejo determine la publicación del calendario de audiencias de los Órganos Jurisdiccionales en la página del Tribunal www.htsjpuebla.gob.mx, para que quien lo desee tenga acceso a esa información con transparencia y facilidad.

Además, con ello se obtendrá información estadística que permita conocer el desempeño y planear nuevas estrategias de desarrollo para el Poder Judicial.

Adicionalmente, en los lugares en los que exista Oficialía de Partes Común, contribuirá a la optimización de sus servicios, como más adelante se precisará.

La facultad de este Órgano Colegiado para emitir esa determinación se encuentra prevista en la fracción XXXVI del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que establece la facultad para fijar las bases de la política informática y de información estadística que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial.

V. Por otra parte, se destaca que entre las garantías procesales más trascendentes, se encuentran los derechos de petición, de audiencia y al debido proceso.

El derecho de petición, está tutelado por el artículo 8 Constitucional, y consiste en que todo gobernado pueda dirigirse a las autoridades con la certeza de que recibirá de modo congruente y en breve término una respuesta a la solicitud que formula.

En relación a la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 Constitucional, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras

obligaciones, la de que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, que se traducen en los siguientes requisitos:

- 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa;
- 3) La oportunidad de alegar; y
- 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

Lo anterior, se desprende de la jurisprudencia bajo el rubro: **“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO”**, con número de registro 200234, criterio que al emitirlo el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene el carácter de vinculante, en términos del artículo 217 de la Ley de Amparo.

Por cuanto hace al derecho al debido proceso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo ha entendido desde las dos perspectivas siguientes:

a. Desde una primera, se garantiza a través del cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, ya mencionadas.

b. Bajo la segunda, permite a los justiciables acceder a los Órganos Jurisdiccionales para hacer valer sus derechos y defender sus intereses de forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal, esto es, exige un procedimiento que otorgue a las partes igual oportunidad de defender sus puntos de vista y ofrecer pruebas en apoyo de sus pretensiones.

Así se advierte la jurisprudencia bajo el rubro: **“DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO”**, con número de registro 2005716, de modo que al emitirla la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, igualmente tiene el carácter de vinculante.

En ese sentido, la función jurisdiccional debe tener como principal directriz la aplicación de la justicia en torno a esos derechos fundamentales, así como las demás garantías constitucionales que correspondan a cada una de las partes.

VI. Cabe señalar que en el desahogo de los procedimientos existen escritos de trámite urgente, que requieren atención pronta y oportuna de los Tribunales, a efecto de evitar violaciones a los derechos de las partes.

Entre éstos, se encuentran las promociones y documentos exhibidos para el desahogo de las audiencias.

Y su carácter urgente, radica en que los Secretarios de Acuerdos deben dar cuenta oportunamente con ellos, para que sean tomados en consideración, de manera que se respeten los derechos de petición, audiencia y debido proceso de las partes.

Ejemplo de esos documentos, son los dictámenes periciales en materia civil, pues en términos del artículo 228 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, los peritos deben rendirlos por escrito en la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para sentencia.

Otras promociones que se exhiben para el desahogo de las audiencias, atendiendo a la materia, son los escritos de postura para remate, documentos de acreditación de personalidad, entre otros.

Se puntualiza que dentro de la práctica jurídica, las partes presentan estos escritos de carácter urgente, minutos antes de la celebración de las audiencias, a través de la Oficialía que corresponda, o bien, durante el desahogo y directamente ante los Secretarios de Acuerdos.

Por ello, es trascendental que aquellos presentados a través de las Oficialías de Partes Comunes, sean recibidos, escaneados, digitalizados y turnados al Tribunal correspondiente de manera inmediata.

Sin embargo, para ello, los usuarios deben hacer del conocimiento del personal encargado de la recepción, que su promoción tiene relación con el desahogo de una audiencia, pues de lo contrario podría ser que se entregara hasta el día siguiente, en virtud de los lineamientos del Acuerdo que regula su operatividad.

VII. En atención a lo expuesto, y dado el carácter urgente de las promociones dirigidas a los expedientes que tengan programada audiencia, es necesario que este Consejo determine las medidas para garantizar su conocimiento oportuno por los Órganos Jurisdiccionales, a fin de respetar los derechos de las partes.

Una de ellas, es determinar como causa de excepción a los Acuerdos de treinta y uno de julio del dos mil veinte y veintiocho de enero del dos mil veintiuno antes citados, la posibilidad de que las promociones de carácter urgente, como lo son aquellas exhibidas para el desahogo de audiencias u otras análogas, se reciban directamente en la Oficialía Mayor de cada Órgano Jurisdiccional.

Otra medida, consiste en establecer un mecanismo para que los Órganos Jurisdiccionales conozcan de la presentación de las promociones dirigidas a los expedientes que tengan programada audiencia, de manera instantánea a su recepción en la Oficialía de Partes Común que les presta servicio, y accedan de inmediato al archivo digital que contenga el documento, en tanto les sea entregado físicamente y con prontitud.

Lo anterior, en uso de la facultad concedida a este Órgano Colegiado para determinar la prestación de servicios comunes de Oficialías de Partes, dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta, imparcial y gratuita, así como para regular el envío, recepción, procesamiento y almacenamiento de los medios electrónicos destinados a la tramitación judicial, atribuciones previstas por las fracciones XII, XXI y XXIV del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, se reitera que bajo su nueva dinámica, las Oficialías de Partes Comunes del distrito judicial de Puebla y Huejotzingo, operan desde el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

También, los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, cuentan con el equipamiento necesario (cableado LAN, internet, equipos de cómputo y escáneres), para la operatividad y correcto funcionamiento del Sistema.

Por ello, en aprovechamiento de esa infraestructura informática, es conveniente que el mecanismo de que se habla, se lleve a cabo a través del propio Sistema, para potencializar sus funciones.

VIII. Así, para garantizar la ciudadanía una mayor apertura de la función judicial con transparencia y facilidad de acceso, así como obtener información estadística que permita conocer el desempeño y planear el desarrollo del Poder Judicial, este Consejo determina la publicación del calendario de audiencias de los Órganos Jurisdiccionales en el sitio web de este Tribunal www.htsjpuebla.gob.mx.

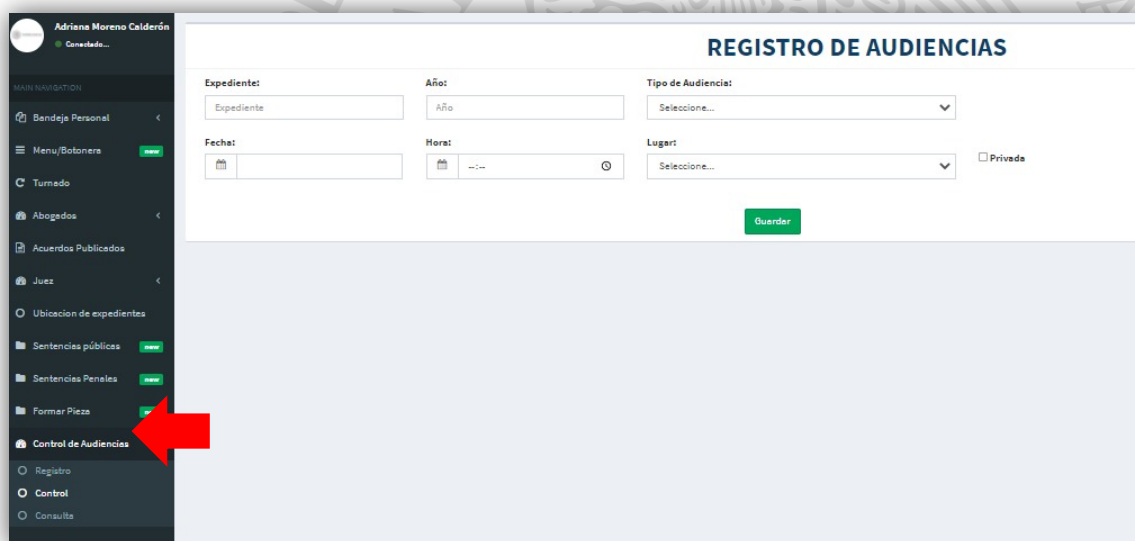
Para ello, se determina que los Órganos Jurisdiccionales cuenten con una agenda digital de audiencias, integrada en el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

De esta manera, todas las audiencias deberán programarse desde la agenda electrónica.

Por esa razón, los servidores judiciales deberán ingresar al Sistema la fecha y hora señaladas para el desahogo de las audiencias, en el momento en que las fijen.

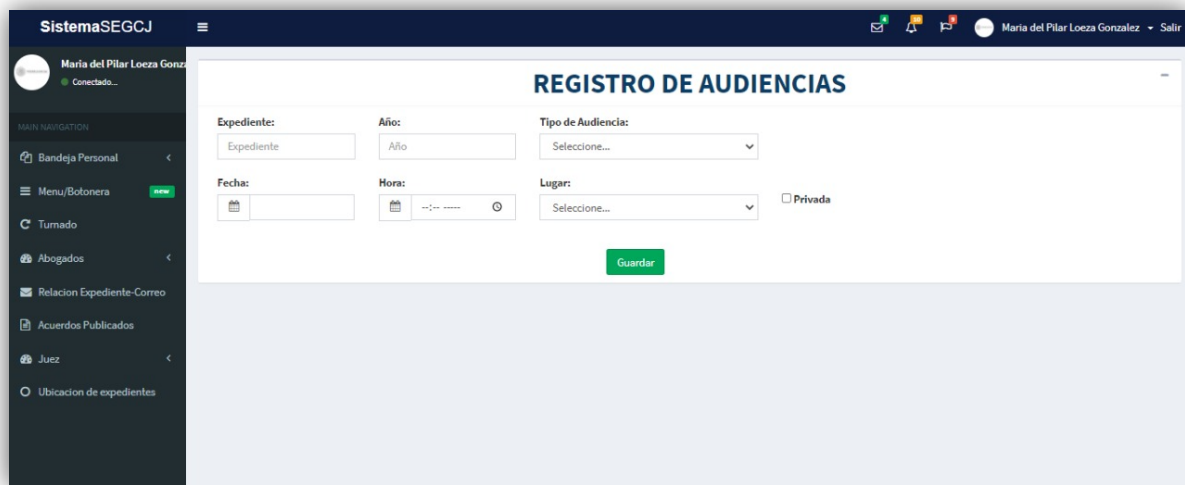
Lo anterior, implica que en el caso de suspensión o diferimiento de las audiencias, en cuanto se señale la fecha para su continuación, se registre en el Sistema.

Para acceder a la agenda, el personal judicial accederá al módulo “Registro de audiencias”:



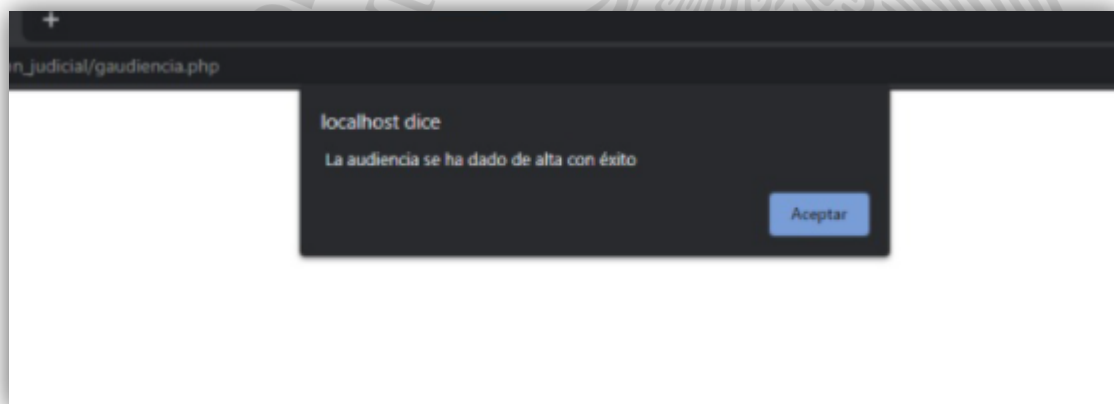
En él, capturará la información siguiente:

1. Expediente
2. Año
3. Tipo de audiencia, que elegirá del catálogo del Sistema.
4. Fecha de la audiencia.
5. Hora de la audiencia.
6. Lugar o forma en que se llevará a cabo.
7. La indicación, para el caso de que por disposición de ley sea privada.



The screenshot shows the 'REGISTRO DE AUDIENCIAS' form in the SistemaSEGCJ interface. The form is titled 'REGISTRO DE AUDIENCIAS' and is located in the main content area. It features a dark sidebar on the left with navigation options like 'Bandeja Personal', 'Menu/Botonera', 'Turnado', 'Abogados', 'Relacion Expediente-Correo', 'Acuerdos Publicados', 'Juez', and 'Ubicacion de expedientes'. The form itself has a white background and contains the following fields: 'Expediente' (text input), 'Año' (text input), 'Tipo de Audiencia' (dropdown menu), 'Fecha' (calendar icon and text input), 'Hora' (time picker), 'Lugar' (dropdown menu), and a 'Privada' checkbox. A green 'Guardar' button is positioned below the form fields.

Hecho lo anterior, seleccionará la opción “Guardar”, a fin de que se incorpore en la base de datos del Sistema.



Para revisar la agenda, ingresará al módulo “Consulta de audiencias”:



EXPEDIENTE	AÑO	JUZGADO	FECHA PROGRAMADA	HORA PROGRAMADA	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	TIPO	ELIMINAR
0809	2021	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	2021-05-12	15:32	2021-05-03	11:33:01	Audiencia incidental	ELIMINAR
0982	2021	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	2021-05-20	16:34	2021-05-03	12:34:17	Audiencia Preliminar	ELIMINAR

En él, apreciará la información por orden y de acuerdo a la fecha más próxima, la cual se presentará bajo los siguientes rubros:

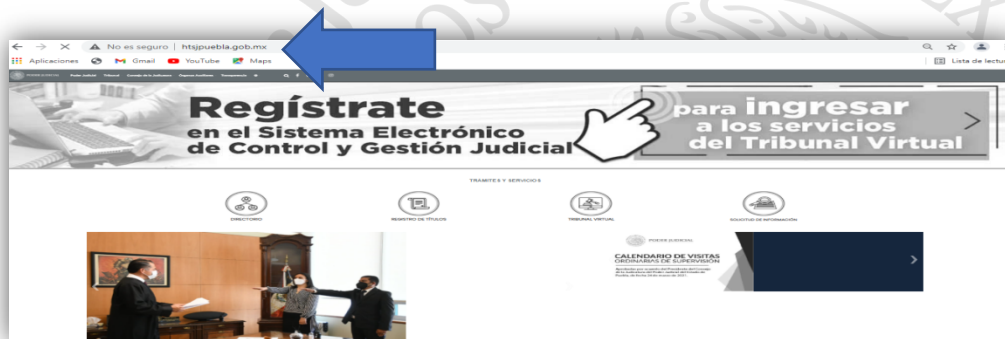
1. Número de expediente
2. Año
3. Juzgado
4. Fecha programada
5. Hora Programada
6. Fecha de registro
7. Hora de registro
8. Tipo de audiencia
9. La opción “eliminar”, que permitirá darla de baja.

También, contempla un buscador para consultar la información registrada, de acuerdo con cualquiera de los campos mencionados.



La consulta del calendario de audiencias de los Órganos Jurisdiccionales en el sitio web de este Tribunal, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. El usuario ingresará a la página www.htsjpuebla.gob.mx.



2. Posteriormente ubicará el banner denominado "Calendario de audiencias de los Órganos Jurisdiccionales".



3. Hecho lo anterior, inmediatamente apreciará el calendario de audiencias por orden, de acuerdo a la fecha más próxima, presentándose la información mediante los siguientes rubros:
- a. Expediente.
 - b. Año.
 - c. Juzgado.
 - d. Fecha programada.
 - e. Hora programada.
 - f. Tipo de audiencia.
 - g. Lugar o forma en que se llevará a cabo.
 - h. Estado, donde se señalará si es pública o privada.

También, contempla un buscador para filtrar la consulta en base al número de expediente, juzgado, fecha y tipo de audiencia.

CONSULTA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Dentro de este sitio podrás revisar las audiencias programadas.

Procesando datos

Muestra Registros

Búsquedas:

EXPEDIENTE	AÑO	JUZGADO	FECHA PROGRAMADA	HORA PROGRAMADA	TIPO	LUGAR	ESTADO
0001	2014	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	2021-05-03	11:50	hi	Telemática	Pública
0003	2021	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	2021-05-05	09:55	divorcio	Salas de oralidad	Privada
0403	2019	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	2021-05-05	12:36	Audiencia Preliminar	Instalaciones	Pública
0893	2021	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	2021-05-06	11:01	Audiencia de juicio	Telemática	Pública
0809	2021	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	2021-05-12	15:32	Audiencia incidental	Juzgado	Privada

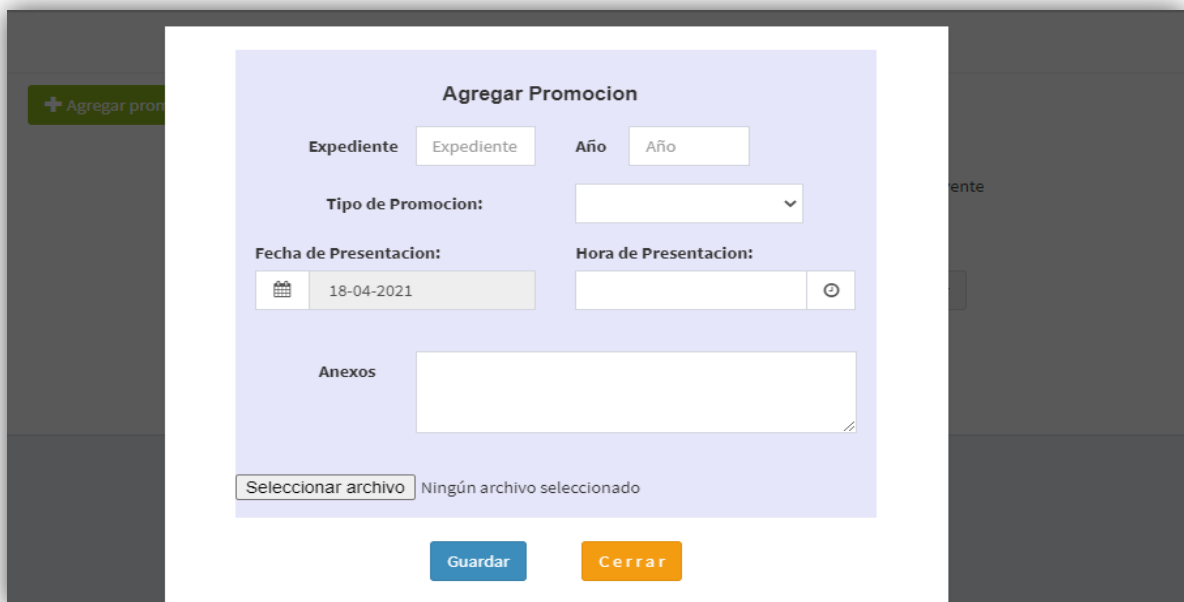
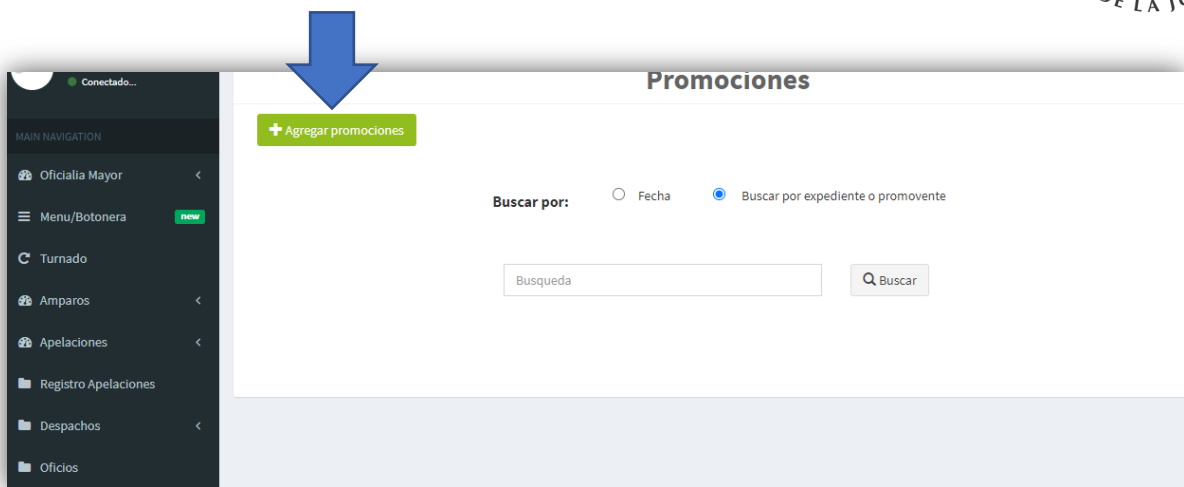
Mostrando 1 de 5 de 5 Registros

IX. Por otro lado, a fin de evitar violaciones a los derechos de las partes, este Consejo determina como causa de excepción a los Acuerdos de treinta y uno de julio del dos mil veinte y veintiocho de enero del dos mil veintiuno, la posibilidad de que las promociones de carácter urgente, como lo son aquellas exhibidas para el desahogo de audiencias u otras análogas, se reciban directamente en la Oficialía Mayor de cada Órgano Jurisdiccional.

El proceso de recepción se realizará mediante el siguiente procedimiento:

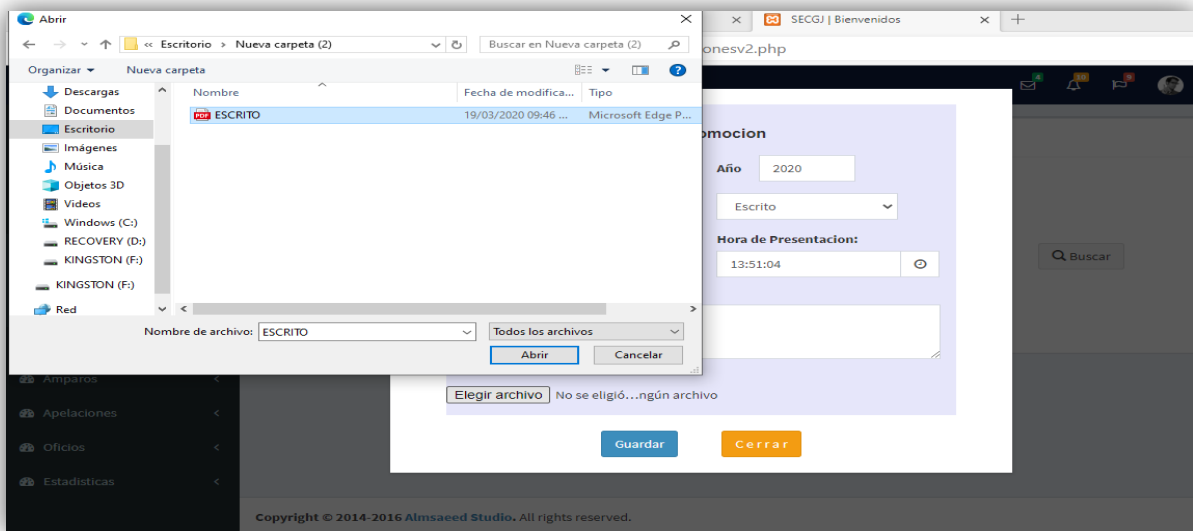
El Oficial Mayor accederá al módulo “Promociones” y mediante la función “Agregar promociones” capturaré la siguiente información:

1. Número de expediente y año.
2. Tipo de promoción (escrito u oficio).
3. Fecha de presentación (asignada por el Sistema).
4. Hora de presentación (indicada por el Sistema).
5. Anexos.



Hecho lo anterior, ingresará el archivo digital que contiene el escrito y anexos previamente escaneados.

Esto, a través del botón “Seleccionar archivo”, donde ubicará y elegirá el documento correspondiente, el cual se cargará en el Sistema, y finalizará el procedimiento mediante la opción “Guardar”.



Para la consulta de la información, el propio módulo “Promociones”, contempla un buscador de acuerdo con la fecha de registro o número de expediente, y la muestra mediante una tabla con los siguientes rubros:

1. Número de expediente.
2. Fecha de presentación.
3. Promovente.
4. Bajo el título “Descripción”, el tipo de escrito (demanda o promoción).
5. El archivo digital que contiene el escrito.
6. La opción “Ver”, que permite acceder al módulo “Detalles Expediente”, donde se encuentra la información del juicio y las partes, así como la opción para ingresarla o corregirla.

Buscar por: Fecha Buscar por expediente o promovente

Fecha Inicial: 2021-04-04 Fecha Final: 2021-04-07

Total: 139

Expediente	Fecha	Promovente	Descripción	Promocion	Expediente
0746 / 2018	2021-04-07		PROMOCION ELECTRONICA		
0040 / 2021	2021-04-07		PROMOCION ELECTRONICA		
0409 / 2014	2021-04-07		PROMOCION		
0122 / 2020	2021-04-07		PROMOCION		

El Sistema creará el registro de los escritos que reciba cada Órgano Jurisdiccional, con la finalidad de transparentar la función judicial, así como posibilitar la obtención real, oportuna e inmediata de datos estadísticos.

En atención a lo anterior, se instruye al Director de Informática para que genere un reporte semanal de las promociones recibidas en cada Órgano Jurisdiccional.

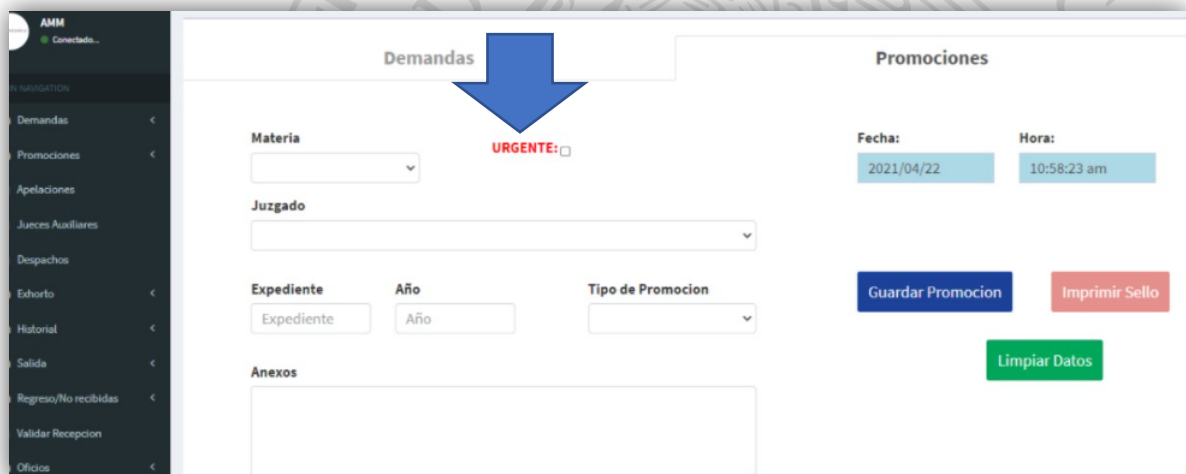
X. Este Consejo determina que los Órganos Jurisdiccionales conozcan sobre la presentación de las promociones dirigidas a los expedientes que tengan programada audiencia, de manera instantánea a su recepción en la Oficialía de Partes Común que les presta servicio, y accedan de inmediato al archivo digital que contenga el documento, en tanto les sea entregado físicamente y con prontitud.

Lo anterior, se logrará debido a que la agenda de los Órganos Jurisdiccionales constará en la base de datos del Sistema, por lo que éste detectará el momento en el que se ingrese a través de las Oficialías de Partes Comunes una promoción dirigida a los expedientes que tengan señalada audiencia, y automáticamente emitirá una alerta tanto al personal encargado de la recepción como al Tribunal correspondiente, para que le otorguen el trámite urgente.

En atención a ello, las Oficialías de Partes Comunes actuarán de la siguiente manera:

El personal asignado en ventanilla tendrá la obligación de preguntar al presentante si el expediente al que está dirigida su promoción o documento, tiene programada audiencia.

En el caso de ser así, el auxiliar lo indicará al seleccionar la casilla “Urgente”, ubicada en el módulo de recepción de promociones del Sistema.



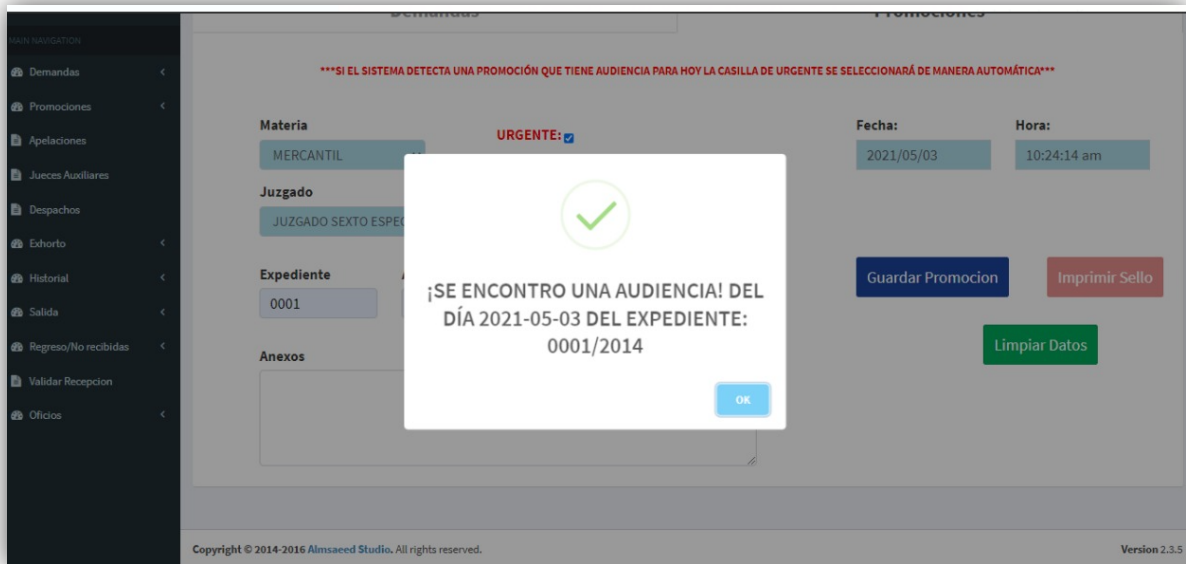
The screenshot shows a web application interface for 'AMM' (Asistencia al Ministerio Público). The left sidebar contains a menu with options: Demandas, Promociones, Apelaciones, Jueces Auxiliares, Despachos, Exhorto, Historial, Salida, Regreso/No recibidas, Validar Recepcion, and Oficios. The main content area is titled 'Promociones' and features a form with the following elements:

- Demanda:** A dropdown menu for 'Materia' and a dropdown for 'Juzgado'.
- Urgente:** A checkbox labeled 'URGENTE' with a red outline, currently unchecked. A blue arrow points to it from the 'Demanda' section.
- Expediente:** A text input field containing 'Expediente'.
- Año:** A text input field containing 'Año'.
- Tipo de Promoción:** A dropdown menu.
- Fecha:** A text input field containing '2021/04/22'.
- Hora:** A text input field containing '10:58:23 am'.
- Buttons:** 'Guardar Promoción' (blue), 'Imprimir Sello' (red), and 'Limpiar Datos' (green).

No obstante, si no se lo indica el presentante, en cuanto el personal de las Oficialías registre promociones dirigidas a los expedientes que tengan programada audiencia,

el Sistema automáticamente lo detectará, se seleccionará la casilla de urgente, y emitirá una alerta con el mensaje “SE ENCONTRÓ UNA AUDIENCIA DEL DÍA... DEL EXPEDIENTE...”.

Lo anterior, siempre y cuando las audiencias estén programadas en el Sistema con la oportunidad debida por el servidor judicial, por lo que se reitera que la fecha y hora de su celebración debe constar desde el momento en que se fijen por los Órganos Jurisdiccionales.



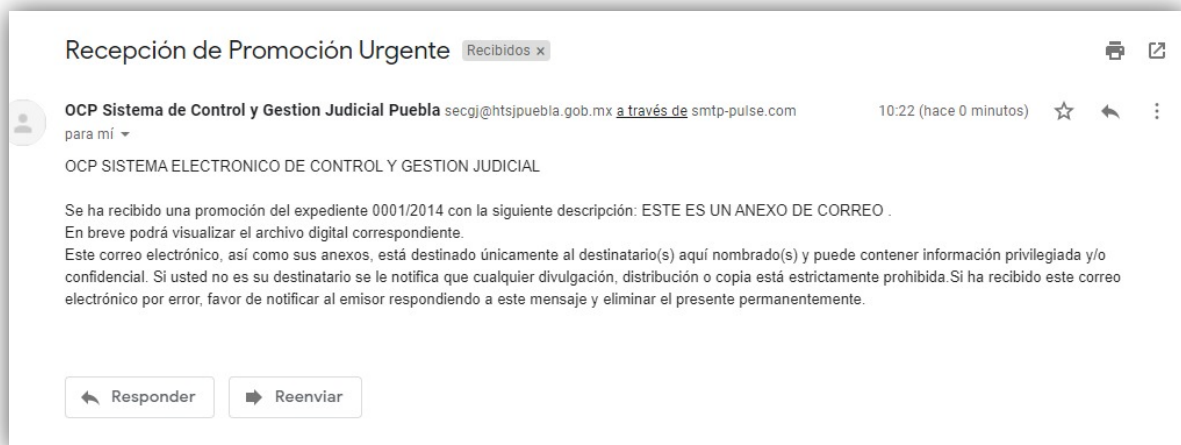
Una vez que el personal de las Oficialías registre la promoción, se generará el sello de recepción, el cual señalará que es de trámite urgente.



Recibido el escrito o documento, las Oficialías inmediatamente lo escanearán y digitalizarán, a fin de que el Órgano Jurisdiccional tenga acceso al archivo digital que lo contenga.

Los Tribunales tendrán conocimiento de la presentación de manera simultánea a la recepción, para ello, el Sistema se los notificará mediante una alerta que llegará a los correos electrónicos institucionales del Juzgado, el Oficial Mayor y los Secretarios de Acuerdos.

Por cuanto hace a las Salas del Tribunal, la alerta se notificará al correo institucional del Oficial Mayor y el Secretario de Acuerdos.



Así, los operadores judiciales deberán revisar constantemente los correos institucionales, para verificar la existencia de estos escritos.

Por ello, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, los titulares de los Órganos Jurisdiccionales deberán designar a los responsables de esa revisión, debiendo informarlo a la Secretaría Jurídica mediante correo electrónico institucional.

En cuanto el documento sea escaneado y digitalizado, los Órganos Jurisdiccionales podrán visualizar el archivo electrónico que lo contenga.

Lo harán mediante el módulo “Promociones pendientes de recibir”, que contempla el perfil de los Oficiales Mayores, donde se apreciará la información siguiente:

1. Folio de recepción en la Oficialía de Partes.
2. Expediente.
3. Fecha de recepción.
4. Hora de recepción.
5. Anexos.
6. Estado, donde se indicará que es una promoción urgente.
7. El archivo que contiene el documento escaneado.
8. La función “solicitar”, que permite pedir la promoción a la Oficialía.

PROMOCIONES PENDIENTES DE RECIBIR

Busqueda por Folio

Recibir	Folio	Expediente	Fecha	Hora	Anexos	Estado	Archivo	Solicitar
<input type="checkbox"/> Si	145	9990/2020	2020-04-22	06:00:20	NINGUNO,DOS COPIAS, DOS TRASLADOS,dkldldldldldalsafañiañiañiañiaa1			<input type="button" value="SOLICITAR"/>
<input type="checkbox"/> Si	1	0200/2020	2020-09-21	19:32:04	TRES COPIAS, 3 TRASLADOS			<input type="button" value="SOLICITAR"/>
	217	0001/2014			ANEXOS prom	URGENTE		<input type="button" value="SOLICITAR"/>
	216	0001/2014			anexos de esta promocion	URGENTE		<input type="button" value="SOLICITAR"/>

Para visualizarlo, bastará con seleccionar el archivo que aparece en PDF.



Se destaca, que las Oficialías de Partes Comunes remitirán con prontitud los escritos o documentos cuando el Sistema indique que están dirigidos a los expedientes que tengan señalada audiencia, correspondiendo al Órgano Jurisdiccional determinar la urgencia.

Por otra parte, se instruye al Director de Informática para que realice los actos

necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo, esto es, para que genere los correos institucionales a los Oficiales Mayores y Secretarios de Acuerdos de los Órganos Jurisdiccionales, así como se encargue de la debida operatividad del Sistema y la capacitación que requiera el personal judicial.

En ese sentido, se emite el presente Acuerdo en los términos siguientes:

Primero. Para garantizar a la ciudadanía una mayor apertura de la función judicial con transparencia y facilidad de acceso, así como obtener información estadística que permita conocer el desempeño y planear el desarrollo del Poder Judicial, se determina la publicación del calendario de audiencias de los Órganos Jurisdiccionales en el sitio web de este Tribunal www.htsjpuebla.gob.mx.

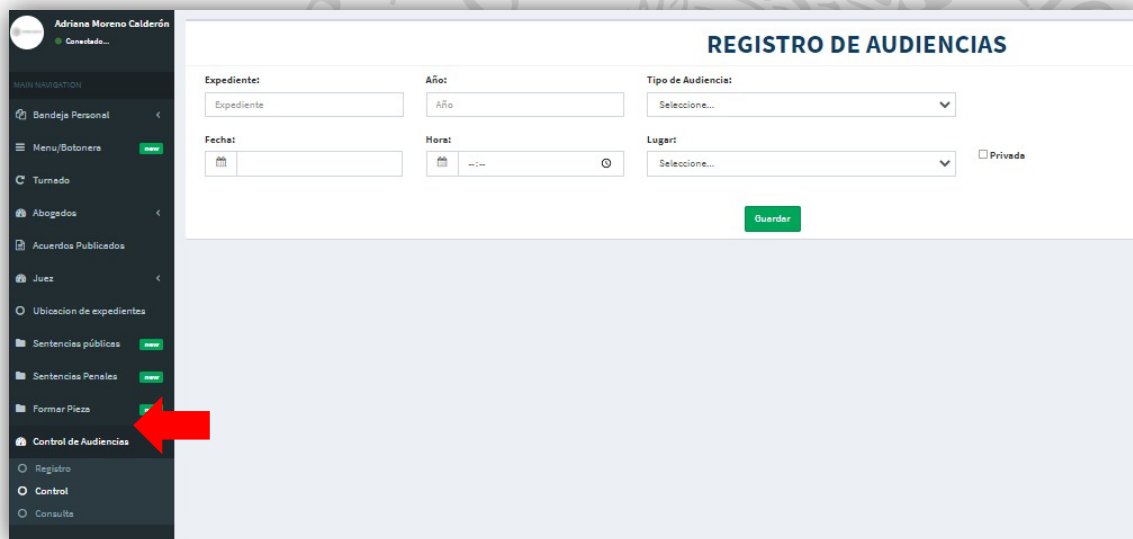
Segundo. Se determina que los Órganos Jurisdiccionales cuenten con una agenda digital de audiencias, integrada en el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

Tercero. Todas las audiencias deberán programarse desde la agenda electrónica.

Por esa razón, los servidores judiciales deberán ingresar al Sistema la fecha y hora señaladas para el desahogo de las audiencias, en el momento en que las fijen.

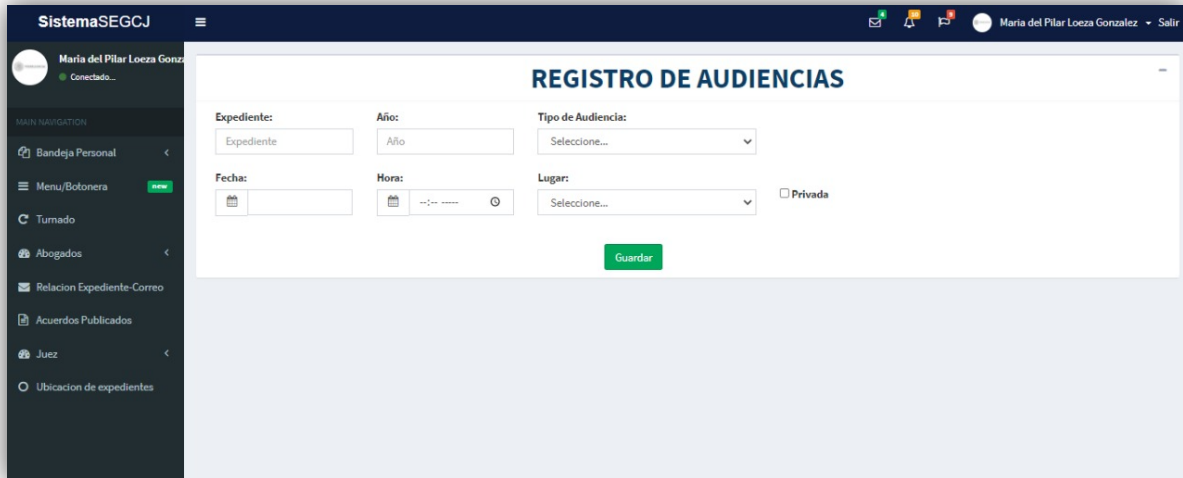
Lo anterior, implica que en el caso de suspensión o diferimiento de las audiencias, en cuanto se señale la fecha para su continuación, se registre en el Sistema.

Cuarto. Para acceder a la agenda, el personal judicial accederá al módulo “Registro de audiencias”:



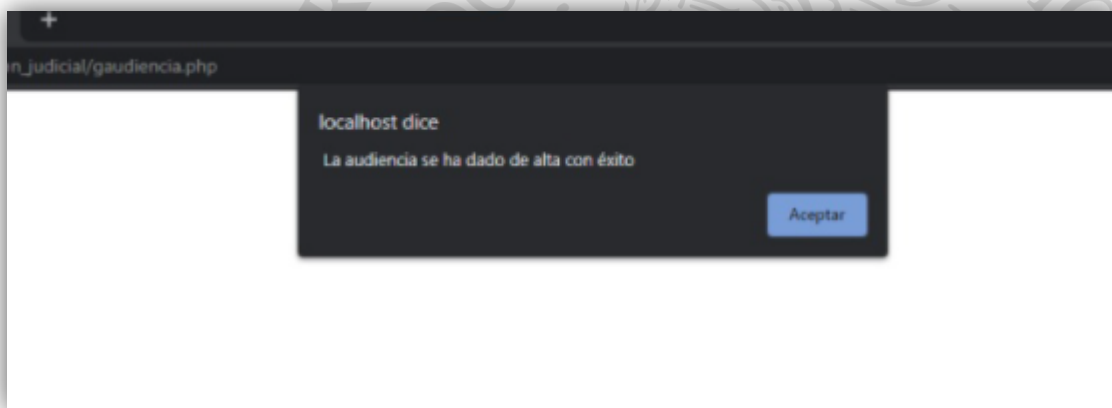
En él, capturará la información siguiente:

1. Expediente
2. Año
3. Tipo de audiencia, que elegirá del catálogo del Sistema.
4. Fecha de la audiencia.
5. Hora de la audiencia.
6. Lugar o forma en que se llevará a cabo.
7. La indicación, para el caso de que por disposición de ley sea privada.



The screenshot shows the 'REGISTRO DE AUDIENCIAS' form in the SistemaSEGCJ. The form has a dark sidebar on the left with navigation options like 'Bandeja Personal', 'Menu/Botonera', 'Turnado', 'Abogados', 'Relacion Expediente-Correo', 'Acuerdos Publicados', 'Juez', and 'Ubicacion de expedientes'. The main content area contains the following fields: 'Expediente' (text input), 'Año' (text input), 'Tipo de Audiencia' (dropdown menu), 'Fecha' (calendar icon), 'Hora' (time picker), 'Lugar' (dropdown menu), and a 'Privada' checkbox. A green 'Guardar' button is located below the form fields.

Hecho lo anterior, seleccionará la opción “Guardar”, a fin de que se incorpore en la base de datos del Sistema.



Quinto. Para revisar la agenda, ingresará al módulo “Consulta de audiencias”:



En él, apreciará la información por orden y de acuerdo a la fecha más próxima, la cual se presentará bajo los siguientes rubros:

1. Número de expediente
2. Año
3. Juzgado
4. Fecha programada
5. Hora Programada
6. Fecha de registro
7. Hora de registro
8. Tipo de audiencia
9. La opción “eliminar”, que permitirá darla de baja.

También, contempla un buscador para consultar la información registrada, de acuerdo con cualquiera de los campos mencionados.



Sexto. La consulta del calendario de audiencias de los Órganos Jurisdiccionales en el sitio web de este Tribunal, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. El usuario ingresará a la página www.htsjpuebla.gob.mx



2. Posteriormente ubicará el banner denominado "Calendario de audiencias de los Órganos Jurisdiccionales".



3. Hecho lo anterior, inmediatamente apreciará el calendario de audiencias por orden, de acuerdo a la fecha más próxima, presentándose la información mediante los siguientes rubros:
- a. Expediente.
 - b. Año.
 - c. Juzgado.
 - d. Fecha programada.
 - e. Hora programada.
 - f. Lugar o forma en que se llevará a cabo.
 - g. Estado, donde se señalará si es pública o privada.

También, contempla un buscador para filtrar la consulta en base al número de expediente, juzgado, fecha y tipo de audiencia.

CONSULTA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Dentro de este sitio podrás revisar las audiencias programadas.

Procesando datos

Muestra Registros

Búsquedas:

EXPEDIENTE	AÑO	JUZGADO	FECHA PROGRAMADA	HORA PROGRAMADA	TIPO	LUGAR	ESTADO
0001	2014	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	2021-05-03	11:50	hi	Telemática	Pública
0003	2021	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	2021-05-05	09:55	divorcio	Salas de oralidad	Privada
0403	2019	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	2021-05-05	12:36	Audiencia Preliminar	Instalaciones	Pública
0893	2021	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	2021-05-06	11:01	Audiencia de juicio	Telemática	Pública
0809	2021	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL	2021-05-12	15:32	Audiencia incidental	Juzgado	Privada

Mostrando 1 de 5 de 5 Registros

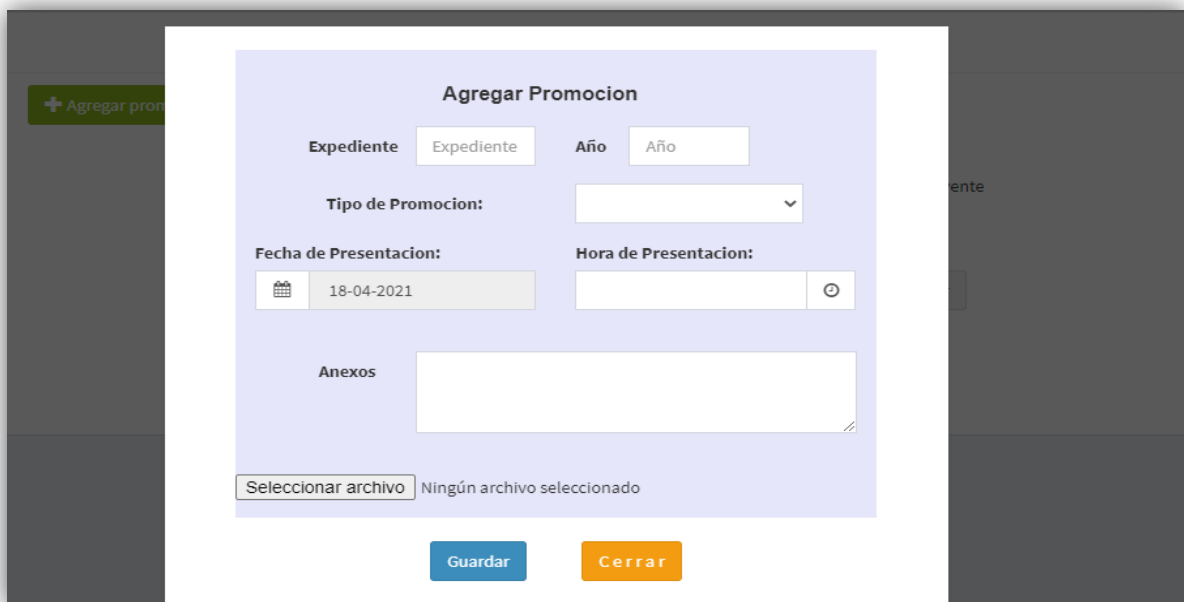
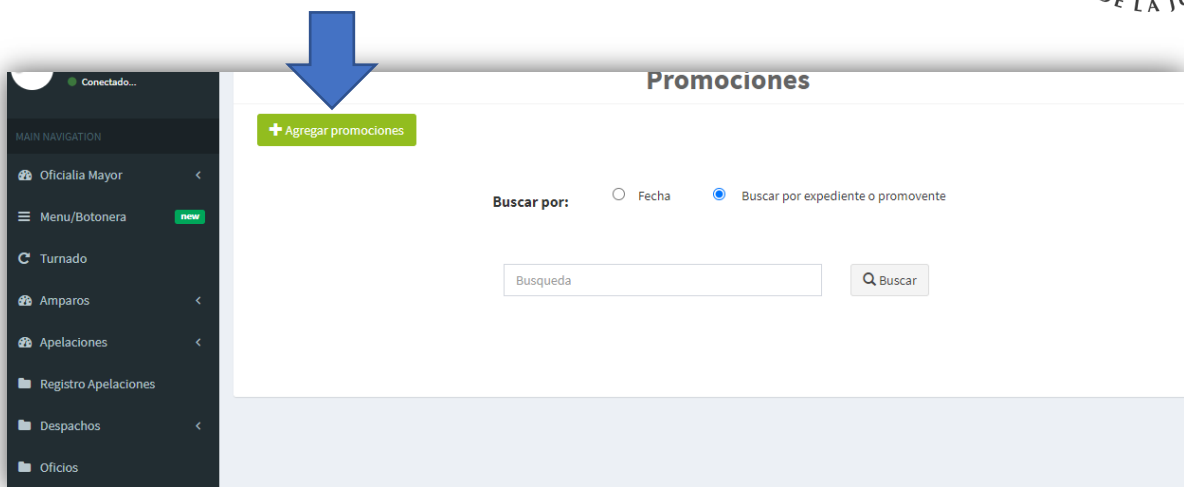
Anterior 1 Siguiente

Séptimo. Se determina como causa de excepción a los Acuerdos de treinta y uno de julio del dos mil veinte y veintiocho de enero del dos mil veintiuno, la posibilidad de que las promociones de carácter urgente, como lo son aquellas exhibidas para el desahogo de audiencias u otras análogas, se reciban directamente en la Oficialía Mayor de cada Órgano Jurisdiccional.

Octavo. El proceso de recepción se realizará mediante el siguiente procedimiento:

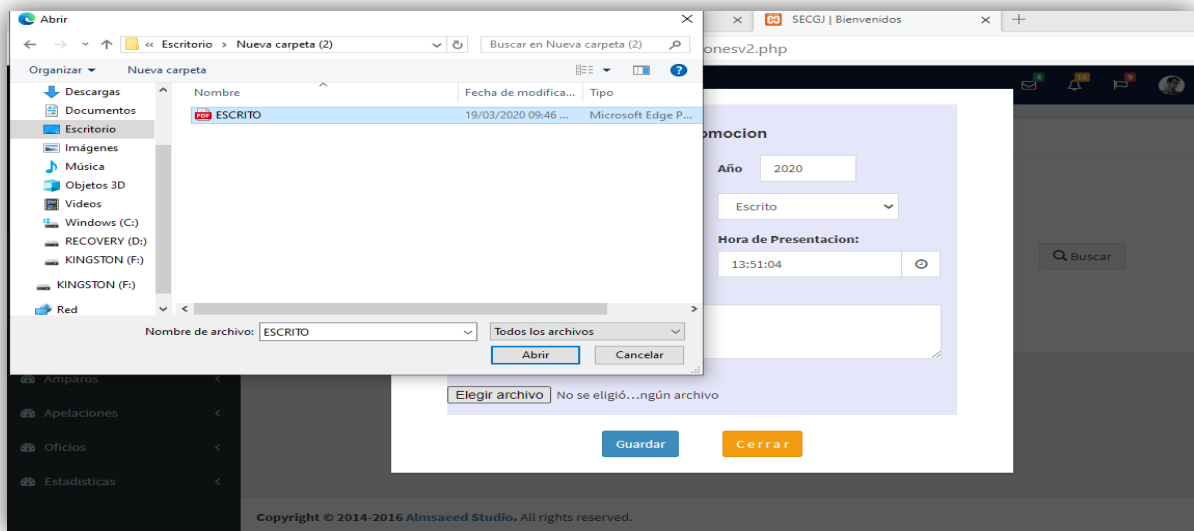
El Oficial Mayor accederá al módulo “Promociones” y mediante la función “Agregar promociones” capturará la siguiente información:

1. Número de expediente y año.
2. Tipo de promoción (escrito u oficio).
3. Fecha de presentación (asignada por el Sistema).
4. Hora de presentación (indicada por el Sistema).
5. Anexos.



Hecho lo anterior, ingresará el archivo digital que contiene el escrito y anexos previamente escaneados.

Esto, a través del botón “Seleccionar archivo”, donde ubicará y elegirá el documento correspondiente, el cual se cargará en el Sistema, y finalizará el procedimiento mediante la opción “Guardar”.



Para la consulta de la información, el propio módulo “Promociones”, contempla un buscador de acuerdo con la fecha de registro o número de expediente, y la muestra mediante una tabla con los siguientes rubros:

1. Número de expediente.
2. Fecha de presentación.
3. Promovente.
4. Bajo el título “Descripción”, el tipo de escrito (demanda o promoción).
5. El archivo digital que contiene el escrito.
6. La opción “Ver”, que permite acceder al módulo “Detalles Expediente”, donde se encuentra la información del juicio y las partes, así como la opción para ingresarla o corregirla.

Buscar por: Fecha Buscar por expediente o promovente

Fecha Inicial: 2021-04-04 Fecha Final: 2021-04-07

Total: 139

Expediente	Fecha	Promovente	Descripción	Promocion	Expediente
0746 / 2018	2021-04-07		PROMOCION ELECTRONICA		
0040 / 2021	2021-04-07		PROMOCION ELECTRONICA		
0409 / 2014	2021-04-07		PROMOCION		
0122 / 2020	2021-04-07		PROMOCION		

Noveno. El Sistema creará el registro de los escritos que reciba cada Órgano Jurisdiccional, con la finalidad de transparentar la función judicial, así como posibilitar la obtención real, oportuna e inmediata de datos estadísticos.

Décimo. Se instruye al Director de Informática para que genere un reporte semanal de las promociones recibidas en cada Órgano Jurisdiccional.

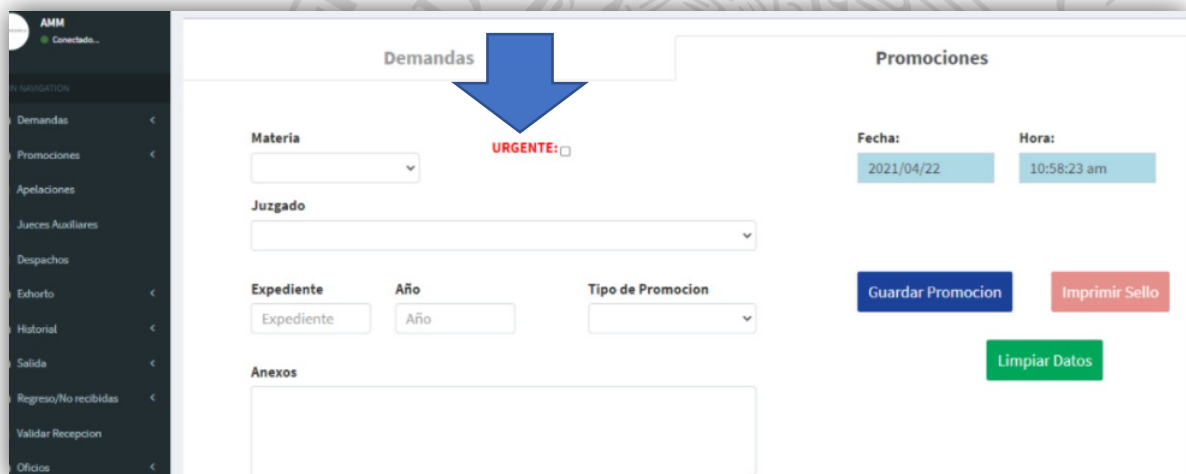
Décimo primero. Se determina que los Órganos Jurisdiccionales conozcan sobre la presentación de las promociones dirigidas a los expedientes que tengan programada audiencia, de manera instantánea a su recepción en la Oficialía de Partes Común que les presta servicio, y accedan de inmediato al archivo digital que contenga el documento, en tanto les sea entregado físicamente y con prontitud.

Décimo segundo. En atención a que la agenda de audiencias de los Órganos Jurisdiccionales constará en la base de datos del Sistema, detectará el momento en el que se ingrese a través de las Oficialías de Partes Comunes una promoción o documento dirigido a los expedientes que tengan señalada audiencia, emitiendo una alerta tanto al personal encargado de la recepción, como al Tribunal correspondiente, para que le otorguen el trámite urgente.

Décimo tercero. En atención a ello, las Oficialías de Partes Comunes actuarán de la siguiente manera:

El personal asignado en ventanilla tendrá la obligación de preguntar al presentante si el expediente al que está dirigida su promoción o documento, tiene programada audiencia.

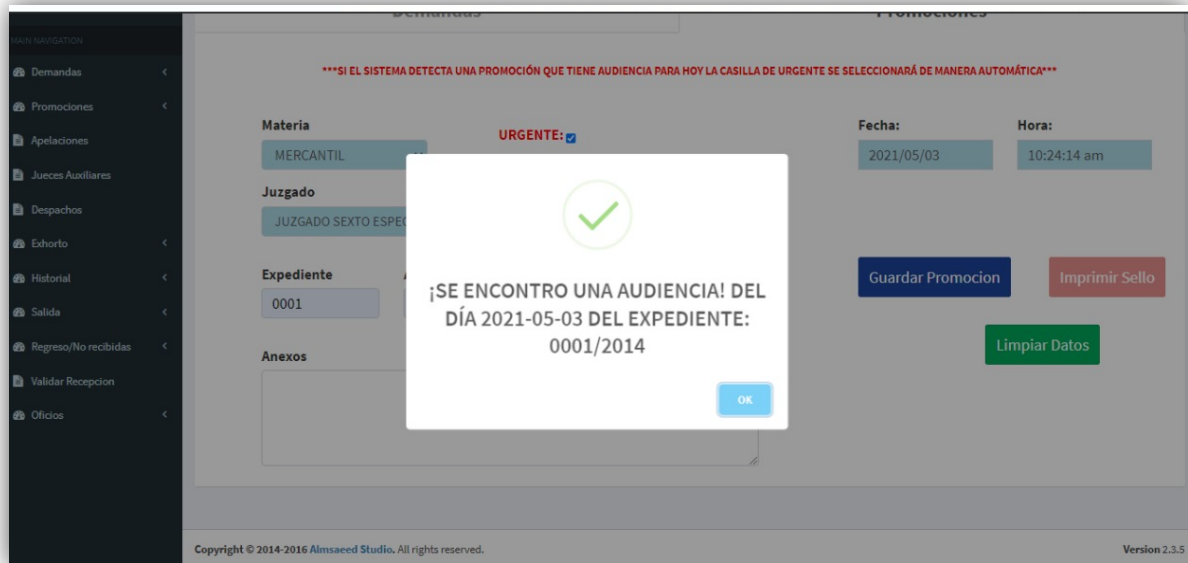
En el caso de ser así, el auxiliar lo indicará al seleccionar la casilla “Urgente”, ubicada en el módulo de recepción de promociones del Sistema.



Décimo cuarto. Aunque no lo indique el presentante, en cuanto el personal de las Oficialías registre promociones dirigidas a los expedientes que tengan programada

audiencia, el Sistema automáticamente lo detectará, se seleccionará la casilla de urgente, y emitirá una alerta con el mensaje “SE ENCONTRÓ UNA AUDIENCIA DEL DÍA...DEL EXPEDIENTE...”.

Lo anterior, siempre y cuando las audiencias estén programadas en el Sistema con la oportunidad debida por el servidor judicial, por lo que se reitera que la fecha y hora de su celebración debe constar desde el momento en que se fijen por los Órganos Jurisdiccionales.



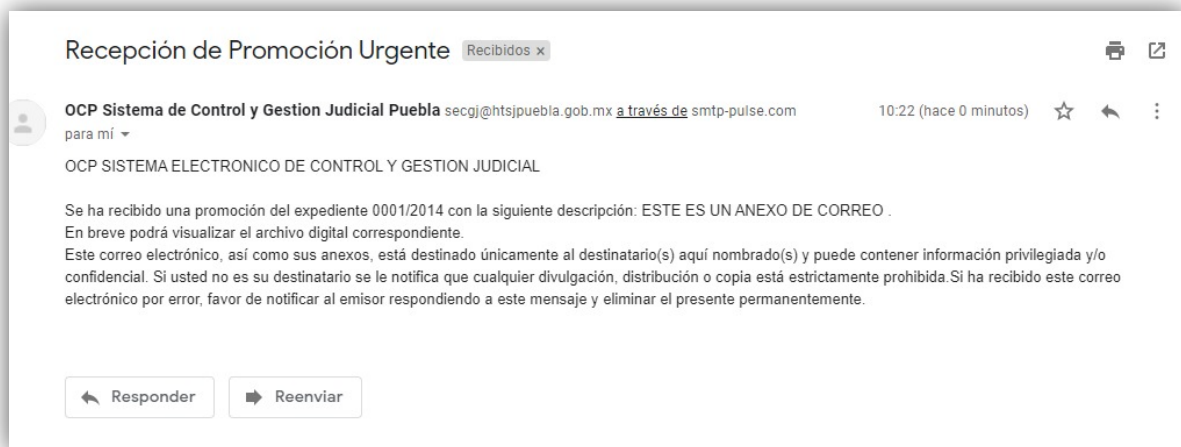
Décimo quinto. Una vez que el personal de las Oficialías registre la promoción, se generará el sello de recepción, el cual señalará que es de trámite urgente.



Décimo sexto. Recibido el escrito o documento, las Oficialías inmediatamente lo escanearán y digitalizarán, para que el Órgano Jurisdiccional tenga acceso al archivo digital que lo contenga.

Décimo séptimo. Los Tribunales tendrán conocimiento de la presentación de manera simultánea a la recepción, para ello, el Sistema se los notificará mediante una alerta que llegará a los correos electrónicos institucionales del Juzgado, el Oficial Mayor y los Secretarios de Acuerdos.

Por cuanto hace a las Salas del Tribunal, la alerta se notificará al correo institucional del Oficial Mayor y el Secretario de Acuerdos.



Décimo octavo. Por lo tanto, los operadores judiciales deberán revisar constantemente los correos institucionales, para verificar la existencia de estos escritos.

Décimo noveno. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, los titulares de los Órganos Jurisdiccionales deberán designar a los responsables de la revisión de los correos institucionales para verificar la existencia de las promociones urgentes, debiendo informarlo a la Secretaría Jurídica mediante correo electrónico institucional.

Vigésimo. En cuanto el documento sea escaneado y digitalizado, los Órganos Jurisdiccionales podrán visualizar el archivo electrónico que lo contenga.

Lo harán mediante el módulo “Promociones pendientes de recibir”, que contempla el perfil de los Oficiales Mayores, donde se apreciará la información siguiente:

1. Folio de recepción en la Oficialía de Partes.
2. Expediente.
3. Fecha de recepción.
4. Hora de recepción.
5. Anexos.
6. Estado, donde se indicará que es una promoción urgente.
7. El archivo que contiene el documento escaneado.
8. La función “solicitar”, que permite pedir la promoción a la Oficialía.

PROMOCIONES PENDIENTES DE RECIBIR

Busqueda por Folio

Recibir	Folio	Expediente	Fecha	Hora	Anexos	Estado	Archivo	Solicitar
<input type="checkbox"/> Si	145	9990/2020	2020-04-22	06:00:20	NINGUNO, DOS COPIAS, DOS TRASLADOS, dkdldldldldlalsafañiañiañiaa1			<input type="button" value="SOLICITAR"/>
<input type="checkbox"/> Si	1	0200/2020	2020-09-21	19:32:04	TRES COPIAS, 3 TRASLADOS			<input type="button" value="SOLICITAR"/>
	217	0001/2014			ANEXOS prom	URGENTE		<input type="button" value="SOLICITAR"/>
	216	0001/2014			anexos de esta promocion	URGENTE		<input type="button" value="SOLICITAR"/>

Para visualizarlo, bastará con seleccionar el archivo que aparece en PDF.



Vigésimo primero. Las Oficialías de Partes Comunes remitirán con prontitud los escritos o documentos que el Sistema indique que están dirigidos a los expedientes que tengan señalada audiencia, correspondiendo al Órgano Jurisdiccional determinar la urgencia.



Vigésimo segundo. Se instruye al Director de Informática para que realice los actos necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo, esto es, para que genere los correos institucionales a los Oficiales Mayores y Secretarios de Acuerdos de los Órganos Jurisdiccionales, así como se encargue de la debida operatividad del Sistema y la capacitación que requiera el personal judicial.

Vigésimo tercero. Este Consejo instruye al Director General y Secretario Jurídico como los encargados de la correcta implementación de las medidas necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

TRANSITORIO

Primero. Este Consejo determinará el momento en que se implemente la agenda electrónica de cada Órgano Jurisdiccional, así como aquel en que las Oficialías Comunes de Partes realicen la recepción y turno de los escritos dirigidos a los expedientes que tengan programada audiencias, en términos del presente Acuerdo.

Segundo. Este Consejo determina que a partir del treinta y uno de mayo del año en curso, los Juzgados de Primera instancia en materias civil, familiar, mercantil, financiera, y de Exhortos, de todo el Estado, lleven su agenda electrónica de audiencias.

Por lo tanto, se instruye al Director de Informática para que a partir de esa fecha, la agenda de los Juzgado referidos se publique en la página oficial de este Tribunal.

Tercero. Este Consejo determina que a partir del treinta y uno de mayo del año en curso, las Oficialías Comunes de los distritos judiciales de Puebla y Huejotzingo, realicen la recepción y turno de los escritos dirigidos a los Tribunales a los que prestan servicio en términos de este Acuerdo, por lo que hace a la de Puebla únicamente a los Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia.

Comuníquese y Cúmplase.

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
FUNCIONANDO EN PLENO.**